



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, República Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

**RESOLUCION:
NUM. 001-2026.-**

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026

En el Municipio de Las Guáranas, Provincia Duarte, R.D.- Mediante Sesión Ordinaria No.001-2026, de fecha 29 de Enero 2026, El Honorable concejo de Regidores en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución de La República, en su art.199; la Ley No. 176-07, de fecha 17 del Mes de Julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, y obrando por autoridad de la Constitución de la República, las leyes adjetivas y por autoridad de su propio imperio, dicta y emite la siguiente Resolución.-

CONSIDERANDO: Que diseños y aplicación de proyectos, debe ser una norma de aplicación natural y permanente en todas las instituciones de servicios públicos en la republica dominicana.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos desde su surgimiento en la republica dominicana han respondido al criterio de su creación, el cual ha sido actuar como órgano de desarrollo y crecimiento de los pueblos, desde los diversos ángulos en que se sustenta la sociedad.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, República Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

CONSIDERANDO: Que la sociedad debe desempeñar el papel de actor principal en el desarrollo del municipio, y que este incidir tiene como plataforma fundamental los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que la manifestación del pueblo por intermedio de la realización de las obras que los propios sectores han decididos, es una materialización de la voluntad de la sociedad misma, lo que se traduce en una forma de aplicación de la democracia local en asuntos antes eran de la única y exclusiva responsabilidad de los electos representantes, los cuales en la práctica se apartaban de forma radical del mandato que en su momento habían recibido.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las nuevas formas de interactuar en consonancia con los principios municipalistas la decisión de participar en la ejecución del presupuesto es una forma de entrar en la comunicación con la representación del municipio y por vía de consecuencia con la sociedad.

CONSIDERANDO: que es un deber de este honorable concejo dictar cuantas medidas sean necesaria a los fines de realizar una correcta aplicación de las normas recientemente surgidas

HE AQUÍ LOS DIVERSOS CONSIDERANDOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y

VISTA: LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA EN SU ART. 199, Que trata del régimen de los municipios, señala. - el distrito nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local son personas jurídicas del derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso del suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS

Calle Duarte No. 41 Las Guaranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana

Teléfono: 809-584-6598

Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com

RNC 40400152-5

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 2, SEÑALA. - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL AYUNTAMIENTO. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que les es propio. como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la objetividad local, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 3, SEÑALA. - CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO. el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones, y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 4, SEÑALA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN. los ayuntamientos tendrán como ámbito de actuación las competencias propias, y además, las coordinadas y delegadas con los demás entes que conformen la administración pública, que le defina la constitución, su ley orgánica, las legislaciones sectoriales y las que fijan las relaciones interadministrativas. se considera que las competencias de los ayuntamientos recaerán sobre todos los ámbitos de la administración pública, exceptuando aquellas que la constitución reserve para la administración central.

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 5, SEÑALA. - COMPETENCIAS MUNICIPALES. la constitución, su ley. orgánica, las leyes sectoriales e interadministrativas definen los ámbitos de actuación en cada una de las



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS

Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana

Teléfono: 809-584-6598

Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com

RNC 40400152-5

competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, los cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. estas asegurarán a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia para el adecuado ejercicio.

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 6, LETRA F., SEÑALA. – EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. en la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 9, SEÑALA. – párrafo. Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 11, SEÑALA. – capacidad jurídica. Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

VISTA: LA LEY NO. 75-25, EN SU ARTÍCULO 3, SEÑALA. – Modificación del Artículo 21 de la Ley Num.176-07. Se modifica el artículo 21 de la Ley Num.176-07, del 17 de julio, del Distrito Nacional y los Municipios, para que en lo adelante disponga lo siguiente.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS

Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana

Teléfono: 809-584-6598

Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com

RNC 40400152-5

Artículo 21.- Destino de los Fondos. Los ayuntamientos y juntas de distritos municipales destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales que se consideran para la elaboración del Presupuesto General del Estado para satisfacer sus atribuciones y competencias manteniendo los límites en cuanto a sus gastos, que serían los siguientes: **A).**- Hasta un treinta por ciento (**30%**) para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal. **B).**- Hasta el cuarenta por ciento (**40%**) para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. **C).**- Hasta un cinco por ciento (**5%**) dedicado a programas educativos, de género y salud. **D).**- Al menos un veinticinco por ciento (**25%**) para obras de infraestructuras, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles sociales a proyectos de construcción incluyendo gastos de reinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social, todo esto, observando el presupuesto participativo. **Párrafo 1.-** Los porcentajes fijados en los literales **B) y D)** de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y desastres. **Párrafo 11.-** La violación de este artículo será sancionada con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también con la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal dominicana para estos casos. En el caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada. **Párrafo 111.-** La Cámara de Cuenta de la Republica Dominicana publicara, en la forma en que disponga la ley que la rige, los resultados de la auditorias anuales realizadas a los gobiernos locales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la presente ley. En los casos de que como resultado de dichas auditorias se determine que se ha violado lo establecido en la misma, procederá conforme a la ley, a solicitar la puesta en movimiento de la acción pública. Cualquier persona física o moral en caso de violación a la presente ley podrá solicitar a las



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, República Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

jurisdicciones penales competentes la puesta en movimiento de la acción pública, constituirse en calidad de querellante y actor civil según los términos de Código Penal, y solicitar las sanciones correspondientes

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 109, SEÑALA. – **Concepto y Definición.** El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdo y Resoluciones.

PARRAFO. **Las Ordenanzas** son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los Municipios o la imposición y Ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del Ayuntamiento. **Los Reglamentos** son disposiciones generales de carácter normativo. Mediante las cuales el Ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración Municipal, los servicios públicos que presta ciudadanía y las relaciones de estos con los Municipios. **La Resoluciones** son las disposiciones en asuntos administrativos internos del Gobierno local o las referidas a materia Individualizada, específica de efecto limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los Habitantes del Municipio.

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 315, SEÑALA. – **Presupuesto de Ingresos y Egresos.** Los Presupuestos Generales de las entidades Municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las Obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los Municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de Ingresos y Gastos de las sociedades mercantiles, cuyo Capital Social pertenezca íntegramente a la entidad Municipal correspondiente.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana

Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

VISTA: LA LEY NO. 176-07, EN SU ARTÍCULO 323, SEÑALA. –
Formulación del Presupuesto Municipal. El Presupuesto Municipal será formulado por la Sindicatura y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación: **A)** Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y su adecuación a los planes de desarrollo cuatrianuales y los planes operativos anuales. **B)** Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo. **C)** Anexo de la nómina de los empleados del Ayuntamiento y las demás entidades Municipales. **D)** Anexo de las inversiones a realizar en el Año con sus respectivos presupuestos. **E)** Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito y previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

PÁRRAFO 1: Los Ayuntamientos, haciendo acopio de los lineamientos, normas e instructivos para la formulación que determinen las instancias previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y la de Planificación e Inversión Pública, **Iniciarán la formulación del Presupuesto a más tardar el 01 de agosto de cada año.**

El Ayuntamiento del Municipio de Las Guáranas, Obrando por su propio imperio y tomando como fundamento los anteriores considerandos, en pleno uso y disfrute de sus funciones legales, amparado en la Constitución de la República y las Leyes adjetivas de la República Dominicana. –



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS

Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana

Teléfono: 809-584-6598

Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com

RNC 40400152-5

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RESUELVE Y A TAL EFECTO RESUELVE ACOGER COMO AL EFECTO ACOGE COMO NORMA DE OBLIGACIÓN INMEDIATA Y DE APLICACIÓN SUGESTIVA EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE SEIS (2026), ASCENDENTE A LA SUMA DE CUARENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANAS (RD\$41,977,353.00) PARA LOS DIVERSOS PLANES Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO SEGUNO: OTORGAR Y A TAL EFECTO OTORGAMOS PLENO PODERES AL EJECUTIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO TERCERO: QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA REMITIDA A LOS ORGANISMOS DE CONTROL INTERNO Y LA MISMA SEA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

dada en el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de las Guáranas, provincia duarte, República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de enero del 2026.- año 182 de la Independencia y 161 de la Restauración de la Republica, en fe de lo cual se levanta la presente acta. -

Concejo concejales:





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5